

Agosto 11/43

#3581

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
6/7/43

Proy. de Ley mediante el
cual se modifica el
párrafo 60 del art. 5 de
la Ley #854, del 13 de
marzo de 1935. (Aforo
de la breumentina)

6 Papeles

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Agosto 11, 1943.

727

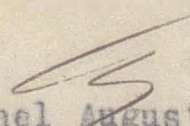
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje N°731 de fecha 11 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 60 del artículo 5 de la Ley N°354, del 13 de marzo de 1935. (Trematina)

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente del Senado en
funciones.

nr.

80/74475



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de agosto, 1943.

781

Señor Licenciado
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se modifica el Párrafo 60 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935,-

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

86/74474

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18397

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de agosto de 1943.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 726, de fecha 11 de agosto en curso, así como también del proyecto de ley que modifica el Párrafo 60 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935 (Aforo de la Trementina), y significarle que ha sido registrado con el No. 365 y promulgado con fecha 13 de agosto de 1943.

De Ud. muy atentamente,

R. Pafno Pichardo,
Secretario de Estado de la Pre-
sidencia.

C/AM

8/17/43

726

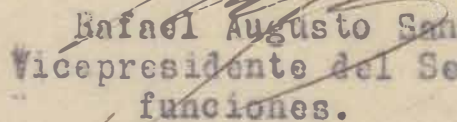
Ciudad Trujillo, D.S.D.
Agosto 11, 1943.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

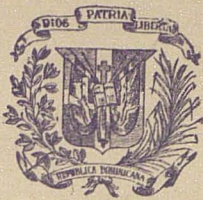
Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el Párrafo 60 del artículo 5 de la Ley N° 854, del 13 de marzo de 1935. (Trementina)

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente del Senado en
funciones.

81/7471



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 60 del artículo 5 de la Ley N°854, del 13 de marzo de 1935, para que rija del siguiente modo:


"Párrafo 60.-Trementina-----\$0.10 Kilo Bruto".

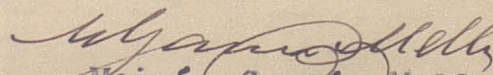
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

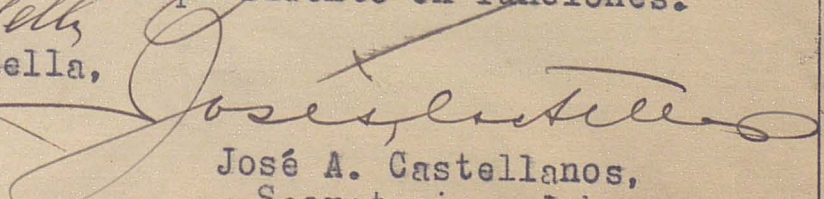
PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.


Moisés García Mella,
Secretario


José A. Castellanos,
Secretario -ad hoc-

4^a LEGISLATURA *1917* de 19 *13*

REGISTRADA AL NO. *234*

en el tomo del libro Itoa.....

No. *38* de estatutos de Leyes, Resoluciones,

y Decretos votados por el Senado

y consta de *24*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *19* de *1917*

Agencia de la Oficina del Senado

Fecha de las *Oficinas del Senado*.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 60 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935, para que rija del siguiente modo:

"Párr. 60.- Trementina.....\$0.10 Kilo Bruto".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE:
[Firma]
Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

[Firma]
Milady Felix de L'official.

[Firma]
Guido Despradel Batista.

DADA en la sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarentitres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.

SECRETARIOS.

[Firma]
Moisés García Mella,
Secretarios.

[Firma]
José A. Castellanos,
Secretarios ad-hoc.



4^{ta} LEGISLATURA *1943* de 19 *43*

PROYECTADA AL No. *38* del libro letra *Q*

en el día *30* de *Julio* de *1943* de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Ciudad de *Santiago*, *30* de *Julio* de *1943*

Agencia de la Cámara
Jefe de las Oficinas de la Cámara.



La LEGISLATURA *4^{ta}* DE 19 *43*

REGISTRADA con el Núm. *1325*

en el folio *21* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *una*

una hoja escrita en máquina a razón de dos espacios interlineares

(Indio *Trujillo*, R. D. de *1943*)

[Signature]
Ayudante del Secretario,
Poderes de las Oficinas de la Cámara de Diputados

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 60 del artículo 5
de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935, para que ri-
ja del siguiente modo:

"Párr. 60.- Trementina.....\$0.10 Kilo Bruto".

DADA ETC., ETC.....